

INFORME EJECUTIVO
INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 09/2019
Auditoría Subdelegación Chilecito
Proyecto N° 11
Mendoza, 01 de Noviembre de 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores.

El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 11

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes períodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2018 hasta el Viernes 20-09-19. Asimismo, se llevaron a cabo en Sede Central algunas tareas previas y posteriores a la auditoría en sede de la Subdelegación.

MARCO DE REFERENCIA:

Por DA-2018-1771-APN-JGM, de fecha 05/11/2018, se fijó la Nueva Estructura Organizativa del I.N.V., En el caso de la Subdelegación Chilecito en planilla anexo al Art 5 (IF-2018-48378223-APN-DNDO#JGM) mantiene la División Fiscalización y en planilla anexo al art. 4. (IF-2018-48376088-APNDNDO#JGM) deroga las Divisiones Administración y Asuntos Jurídicos, que estaban aprobadas por las Resoluciones Nros. 39/2009 (30/12/2009) y 7/2012 (24/02/2012) del I.N.V.

Jurisdicción:

La Subdelegación desarrolla su fiscalización en los Departamentos Chilecito, Famatina, Cnel. Felipe Varela, Vinchina y Gral. Lamadrid, de la Provincia de La Rioja.

Estructura Organizativa.

La Subdelegación Chilecito depende jerárquica y funcionalmente de la Subgerencia Operativa por DI-2019-241-APN-INV#MPYT del 11-07-19 de la Presidencia del Organismo.

- Un Jefe a cargo de la Subdelegación, Planta Permanente.
- División Fiscalización: Está integrada por CINCO (5) personas distribuidas de la siguiente manera: Un (1) Jefe de Fiscalización – planta permanente -, DOS (2) inspectores encargados de la fiscalización externa – planta permanente -, UN (1) inspector que comparte funciones externas y Laboratorio – Argeninta – y UNA (1) Administrativa – contratado Ley Marco (Art.9)
- Laboratorio: Cuenta con dos analistas de planta permanente, un analista contratado Ley Marco (Art.9) y un administrativo contratado Ley Marco (Art.9).
- Administración: Cuenta con una dotación de DOS (2) agentes distribuidos de la siguiente forma: UN (1) agente de planta permanente y UN (1) administrativo, contratado Ley Marco (Art.9)- Asuntos - Jurídicos: Cuenta con un profesional abogado de planta permanente y está bajo la dependencia de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 1

FISCALIZACIÓN - LEGAJOS ELECTRONICOS - Res. N° C. 43 /1998

De los 21 incriptos que tiene la Subdelegación Chilecito se toma una muestra de 5, los que representan un 24% del total.

Se revisaron los siguientes legajos:

P-73449 - BGAS Y VDOS ANGUINAN SA No se encontró el legajo físico.

P-70005 - LA RIOJA VITICOLA SAPEM No se encontró el legajo físico.

P-73710 - VALLE DE LA PUERTA S.A. Falta formulario AFIP - N° de CUIT. Marcas incompletas: falta el Registro INPI de marcas propias.

P-73542 - ELIAS HERMANOS S.A. No se encontró la habilitación municipal.

P-73148 - LA RIOJANA COOP.VIT.DE LA RIOJANA. Marcas incompletas: falta el Registro INPI de marcas propias reconocidas como: Raza Argentina -Santa Florentina - Viñas Riojanas - La marca LAR 1 está incompleta la Documentación.

Como se puede observar el 100% de la muestra tiene problemas.

Cabe destacar que esta observación, problemas con los legajos de inscriptos, ya se hizo en la auditoría anterior del año 2017, por lo que se deduce que no se ha solucionado nada al respecto.

La observación N° 5 del año 2017 - también referida a legajos electrónicos - se vinculará por repetición en el año 2019.

RECOMENDACIÓN

A raíz que son pocos los establecimientos inscriptos vigentes se recomienda agrupar por temas separados con folios dentro de las cajas que contienen los componentes del legajo. Es importante mantener actualizado el tema marcas porque en la actualidad hay mucha movilidad con respecto a este tema.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 2	FISCALIZACION - BPM Res. 31/2016
-------------------------	---

BUENAS PRÁCTICAS de MANUFACTURA – Res. C. N° 31/2016.

Del estudio del sistema LEGAJOS ELECTRÓNICOS – Reporte N° 125, que arroja lo siguiente. Se observa que:

El inscripto P-70011 RIEC S A solo tiene registrado 6 (seis) ítem Obligatorios cuando en realidad son 7 (siete) Falta el ítem 2.2.7 .

El inscripto p-70009 LAS FLECHAS S.R.L. tiene (1) ítem Obligatorio sin cumplir y la Resolución indica que deben permanecer inhabilitados, y al momento se encuentra Vigente.

Se debería tener en cuenta que al momento de realizar los inventarios, se proceda al control de los ítems Obligatorios ya que su cumplimiento es el que define si el inscripto puede estar Vigente o No.

RECOMENDACIÓN

Las Buenas Prácticas de Manufactura tienen como objetivo mejorar la actividad interna de las bodegas. No es una condición solamente de mera fiscalización, sino de estimular mejores instalaciones y lugares para producir vino, que es un alimento también. Por ello que hay que mantener la mirada sobre los progresos y estimular para que los inscriptos con bajos puntajes desarrollen planes de trabajo para alcanzar los puntos que no cumplen- Recordar que el ítem 1,3,1 no solo es Obligatorio, sino que hay que revisar y actualizar los análisis de agua potable todos los años.

ESTADO: Regularizada

OBSERVACIÓN N° 3	FISCALIZACION - INVENTARIOS - Circ. 025 - G. F./2016
-------------------------	---

Con el objeto de controlar la aplicación de la Circular N° 025-G.F./2016, Normas de Procedimientos para Inventarios y Extracción de Muestras de Vinos, del Registro de Inventarios de Inscriptos que arroja el Sistema, para el período que abarca la auditoría, se determina que se efectuaron 41 inventarios. De los mismos se toma el 100% de los que arrojan fuera de tolerancia, que para el período son 5 inventarios, (todos en menos).

Se observan los siguientes:

- 1) 25/05/2018 del Inscripto P-73449 – Bodegas y Viñedos Anguinan S. A., se encontró que había sido tomado mal un volumen de una de las vasijas vinarias, como así también se había sumado mal un parcial del inventario. Esto lleva a que la diferencia en menos fuese mayor y a que los saldos finales sean erróneos.
- 2) 29/08/2018 del Inscripto P-73449 – Bodegas y Viñedos Anguinan S. A., al estar mal los saldos iniciales por el error del inventario anterior, los saldos finales también son erróneos.
- 3) 04/06/2019 del inscripto P-70005 La Rioja Vitícola S.A.P.E.M - Sociedad Anónima con Participación Estatal, los funcionarios actuantes mencionan en la actuación, que los vinos se encuentran acetificados y los mostos con olor a podrido, lo que imposibilita que se pueda tomar el grado Brix de los mismos, no obstante ello no se produce extracción de muestras para, por lo menos, proceder a intervenir la mayor cantidad de productos que se ajustan a la descripción brindada en el acta de inventario.

Cabe destacar que actualmente la bodega está VIGENTE.

RECOMENDACIÓN

Al revisar los inventarios en el periodo auditado se pudo tomar conocimiento de la existencia de un inscripto con una gravedad importante en el mal manejo de los productos. Reiteramos que el vino es un alimento y un producto sensible. Estos datos tienen que ser manejados con precisión ante el inscripto para que aparezca la importancia que el inventario tiene para el organismo. Nuestro compromiso con esta gestión es muy importante para tener control sobre los movimientos. Nuestro sistema informáticos facilitan esta tarea y su seguimiento.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 4	FISCALIZACION - EX-2018-36505092-APN-SC#INV
-------------------------	--

Al revisar el Libro de Actas de Contra-verificación del Laboratorio Chilecito, se observó que había una intervención de un

análisis que era "Manipulado en Pileta" Art, 23 inc. A) Ley 14878 "No apto para el consumo Humano", luego de la misma concluían en "Vino Genuino".

Observación sobre EX-2018-36505092-APN-SC#INV - P-73673 - José González.

De la lectura del expediente se observa lo siguiente:

Orden 3 se informa de la actividad de fiscalización en el establecimiento.

Orden 8 se informa los resultados de los análisis. Ambas muestras dan elevados los Sulfatos.

Orden 10 El laboratorio clasifica MANIPULADO EN PILETA - Art. 23 Inc. A) Ley 14878 - NAPECH - NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO – 31/07/2018

Orden 15 información de otro expediente o trámite. No corresponde a este expediente.

Orden 19 información de otro expediente o trámite. No corresponde a este expediente

Con fecha 31/08/2018 El enólogo informa por nota que ha realizado movimientos de los vinos entre los cuales está la Pta 74 – con dos análisis de sulfato por arriba del límite – CH-0001613758 y CH-0001613759, aduciendo desconocer el resultado de los análisis, pero en el primer corte que realiza incluye a la Pta 74. Y señala que ha realizado dos cortes 1 y 2, dejando como pileta testigo de los mismos las vasijas 77 y 78.

Orden 25 Se informa extracción de muestras que no corresponden al expediente ni en número de tanque, como tampoco en volumen. Se informa de la intervención.

Orden 31 Se muestrea la totalidad del establecimiento y se deja toda la bodega intervenida, ahora si poniendo foco en los análisis que habían indicado el exceso de Sulfatos – CH-0001613758 y CH-0001613759 –

Orden 46 al analizar las muestras solo queda observada la muestra N° 513-635342-2018– con análisis CH-0001617706 quedando clasificado Producto No genuino" "Manipulado en Pileta" "Art,23 inc a) Ley 14878" "No apto para el Consumo Humano"

Orden 55 se des-interviene todo salvo la muestra que dio origen al análisis CH-0001617706.

Orden 64 se designa veedor para la contra verificación.

Orden 66 y 74 se fija fecha y se notifica la contra verificación.

Orden 77 Acta de la contra verificación.

Orden 78, 79 y 80 Se emite el certificado de análisis CH-0001622138 que rectifica el dato de SO4= para el certificado de análisis CH-0001617706, quedando el mismo como "Vino Genuino"

Orden 84 teniendo en cuenta lo normado por RESOL-2017-275-APN-INV#MA la Gerencia de Fiscalización señala que corresponde cerrar la etapa analítica y reclasificar a los vinos como VINO GENUINO.

Al respecto se observa que se utiliza de la RESOL-2017-275-APN-INV#MA el Art. 2 inc. b) sin certificado de análisis para la libre circulación y/o exportación, pero en realidad el vino en cuestión si fue y posee un análisis realizado por el propio INV, por lo que el vino si posee análisis que respalda el estado en que se encuentra el vino cuando se obtienen las muestras. Por ello es para considerar este punto de vista, si no se tendría que haber utilizado el Art. 2 inc. a) con certificado de análisis.

Las muestras fueron extraídas luego que el enólogo había realizado dos cortes tal cual se detalla en la nota de fecha 31/08/2018, pero en realidad lo que habría correspondido es muestrear a la totalidad de la bodega y dejar los vinos intervenidos, como se hizo finalmente el 08/08/2018. Además se está respaldando con muestras extraídas en distinto momento y donde no se utiliza la muestra duplicado, sino el duplicado de otro tiempo y momento de la bodega.

Observaciones al expediente:

Respecto a los análisis que dan origen a EX2018-36505092-APN-SC#INV CH-0001613758 y CH-0001613759 y cuyos datos de Sulfatos mostraban cantidades muy importantes queda bajo la consideración de una contra verificación con muestras totalmente extemporales y no se utilizan los duplicados en ningún momento.

Finalmente se les da de baja con un dictamen del Departamento Jurídico sin haber pasado las muestras con problemas, por ninguna contra verificación.

El dictamen 048 -2018 dice:

"Atento a la reclasificación de los productos analizados por certificados INV-CH-1613578 / 59, mediante contra verificación de los mismos y el cierre de la instancia analítica de fecha 07 de septiembre de 2018, mediante informe n° 513-112-2018, en el que los productos reciben la reclasificación de "VINO GENUINO", no existe mérito para la instrucción sumarial, por lo que corresponde se proceda a ordenar a Dpto. Laboratorio el cierre de la instancia analítica de las primeras muestras extraídas dar de baja a toda muestra vinculada a este expediente. Posteriormente y sin más trámite, procedase a ordenar el ARCHIVO de estos actuados - dictamen 048 - 2018."

Del sistema de gestión Productos Observados, se puede verificar que no hay otros análisis observados que los cuatro análisis que se dieron de baja en el acto 513-007-2018 tal como lo indica la orden 110 del expediente

Desde Fecha	Hasta Fecha	Análisis Observados - P-73673

02/07/2018	31/07/2018	CH-0001613758	CH-0001613759
0/08/2018	31/08/2018	CH-0001615564	CH-0001615565
01/09/2018	28/09/2018	0	0
01/10/2018	29/10/2018	0	0

RECOMENDACIÓN

La complementación de la Fiscalización con el Laboratorio, es sustancial y permite mejores gestiones del organismo, con equilibradas acciones sobre el inscripto. Deben funcionar como equipo y equilibrio, para que no hayan marchas y contramarchas en las acciones y toma de decisiones. El expediente muestra que con complementaciones y manejo en equipo, el expediente no se hubiera complicado. Es por esto que la parte jurídica de UAI también hará sus observaciones particulares. El seguimiento de estos expedientes importantes por lo que implica y significa es que el equipo conjunto los trabaje a la par.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 5	LABORATORIO - INVENTARIO MATERIAL Y SECTOR DROGUERO.
-------------------------	---

Se detectaron atraso en el control de inventarios de material y droguero. Las planilla excel, presentadas sirven para la comodidad de pedidos o evitar urgencias, pero a los fines de las existencias hay que llevarlas en cuadernos foliados.

RECOMENDACIÓN

Como sugerencia es oportuno que haya una concientización del personal de laboratorio para que tomen el control de existencias como una tarea de fin de cada mes (o menor), para así mantener actualizada esta información- En el mismo sentido, que sea responsabilidad de los integrantes del laboratorio la rutina de control de equipamiento, calibración y control de drogas.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 14	EXPEDIENTES NO APORTADOS PARA SU CONTROL
--------------------------	---

SE OBSERVA: que en los requerimientos previos para el área jurídica de esta Auditoría se incluían 17 expedientes que según COMDOC estaban en el área citada, a pesar de reiterados reclamos incluso por notas NO-2019-84420213-APN-UAI#INV y NO-2019-86223490-APN-UAI#INV (que solicita nos envíen digitalizados los expedientes no aportados en la subdelegación) no fueron proporcionados los siguientes 6 expedientes que representan el 35 % de lo solicitado:

EXPS93: 0006508/2013 EXCEDENTE DE INVENTARIO DE GBA
EXPS93: 0011763/2015 SINIESTRO VEHICULO OFICIAL RENAULT KANGOO FWP021
EXPS93: 0004316/2017 MUNICIPALIDAD DE HUALFÍN, P-70002, PRODUCTO ELABORADO EN INFRACCIÓN
EXPS93: 0001663/2016 INVENTARIO FUERA DE TOLERANCIAS REGLAMENTARIAS E INTERVENCIÓN DE PRODUCTO - YUCUCO SA
EXPS93: 0010363/2016 VITTORIO LONGO S.A. - N° P-72103 - OMAR DELLAMEA - MUESTRA N°185-502052/2016.-
EXPS93: 0011184/2016 LA RIOJA VITICOLA S.A.P.E.M., P-70005, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DERRAME DE 171.000 KG. DE BORRAS SOLIDAS DE MOSTO SULFITADO 2016

Tampoco se cumplieron los puntos 2 y 3 requeridos en la NO-2019-86223490-APN-UAI#INV

RECOMENDACIÓN

Se ha solicitado que estos expedientes sean digitalizados y enviados a esta UAI.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 15	DEMORAS EXCESIVAS EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
--------------------------	---

Se solicitaron 17 expedientes ,que según comdoc eran la totalidad en papel que se tramitaban en el área jurídica al 09-09-19. De los mismos solamente fueron suministrados 11 expedientes (65 % de lo solicitado). De su análisis SE OBSERVA: que existen demoras Muy Excesivas en su tramitación.

Se señalan, como ejemplo, los siguientes 5 expedientes que representan el 45 % de los suministrados.

S93:6784/2016				ELIAS J SALEME S.A. P72152
	regresa a juridico para dictaminar	28-jun-2017		regresa de la rioja sin respuesta vista
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	810	no hay mas movimientos en el expediente ultima foja 35 DEMORA EXCESIVA PARA TRAMITAR/DICTAMINAR

S93:5151/2016				CABERNET DE LOS ANDES SA P72244
	MESA DE ENTRADA CHILECITO A JURID CHILECITO	12-ene-2017		
	JURIDICO CHILECITO DA INGRESO POR COMDOC	25-jul-2017	194	DEMORA EN 194 DIAS EN RECEPCIONAR DE MESA DE ENTRADA A JURIDICO DE LA MISMA SUBDELEG .OBSERVADO EN LA AUD 2017
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	783	ESTA EN JURIDICO SIN DICTAMINAR
S93:9344/2016				CABERNET DE LOS ANDES P72244
	envio a juridico para considerar desde la rioja	20-dic-2016	96	
	recibe juridico	8-mar-2017	78	78 dias para recibir el expte?
	registro sumario	27-mar-2017	19	
	notific de sumario	25-abr-2017	29	VISTA
	LA RIOJA ENVIA A JURIDICO CHILECITO PARA DICTAMINAR	24-ago-2017	121	VENCIDA LA VISTA PARA DICTAMINAR, ingresa a jur chilec en esta fecha
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	753	ESTA EN JURIDICO CHILECITO SIN TRAMITAR / DICTAMINAR EXCESIVA DEMORA
S93:2527/2017				LA RIOJANA COOP P 73148

	notific de sumario	11-ago-2017	1	
	solicita regimen voluntario y presenta anexo	14-ago-2017	3	sello de recepción de fecha 14-8-16 ?
	escrito a mesa de entradas sin firma ?	15-ago-2017	1	es la ultima actuacion fs21 no se movió el expte
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	762	.DEMORA EXCESIVA
S93:13764/2015				GADOR S.A. PAH249
	CIERRE DE ETAPA ANALÍTICA	10-ene-2017		LA RIOJA ENVIA A CHILECITO 20-1-17
	MESA DE ENTRADA CHILECITO A JURID CHILECITO	23-ene-2017	13	
	RECIBE JURIDICO CHILECITO POR COMDOC	31-mar-2017	67	SIN MAS ACTUACIONES ULT FOLIO 29
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	899	DEMORA EXCESIVA ...

RECOMENDACIÓN

Debe respetarse los plazos normados para la tramitación de los expedientes esta observación es reiteración de la auditoria anteriores

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 16	Reconocimiento Voluntario Res. C 33/2014 expdes en COMDOC
--------------------------	--

Se analizaron, dentro de los expedientes que tramitaban según comdoc en el área, situaciones en las que el inscripto solicita Reconocimiento Voluntario de Infracciones según lo normado por la Resolución C 33/2014

SE OBSERVA: que se aplica en forma incorrecta la normativa no respetando los plazos ni la instrumentación de la misma. Cabe destacar que sobre esta normativa, durante la auditoría 2017 se realizaron observaciones similares. Como Ejemplo señalamos los siguientes expedientes

S93:9484/2015				LA RIOJANA COOP P 73370

	solicita regimen voluntario	15-dic-2016		
	RECHAZA JURIDICO EL PEDIDO DE REG VOLUNT	24-ene-2017	40	INCORRECTA PRESENTACIÓN POR NO HABER UN CLARO RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN
	NOTIFICAN RECHAZO	24-ene-2017	0	no corresponde notificar
	solicita regimen voluntario NUEVAMENTE	26-ene-2017	2	PRESENTA ANEXO No corresponde está fuera de término
	a juridico de p inf de recon volunt	17-mar-2017	50	NOTA CON FIRMA SIN SELLO FOTO SEGUN COMDOC SE LA ENVIAN 50DS DESPUES A JURIDICO PARA QUE EVALUE LA PRESENTACIÓN DE RECON VOLU NUEVO Y EN SU CASO INFORME QUE MULTA CORRESPONDE
	RECIBE SEGUN COMDOC JURIDICO	15-jun-2017	90	90 DIAS DESPUES RECIBE JURIDICO LA NOTA ANTERIOR. ULTIMA ACTUACION EN EL EXPEDIENTE!
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	823	DEMORA EXCESIVA sin resolver

S93:5339/2016	inicio actuación	11-mar-2016		LA RIOJANA COOP P 73148
	envio a juridico para considerar	19-ago-2016	161	
	recibe juridico	22-ago-2016	3	
	registro sumario	7-nov-2016	77	
	de mesa de entradas a la rioja	9-nov-2016	2	
	notific de sumario	9-nov-2016	0	
	solicita regimen voluntario	24-nov-2016	15	
	a juridico de p inf de recon volunt	5-dic-2016	11	NOTA CON REDACCION INCORRECTO
	ENVIA FISCALIZ A JURID CHILEC	12-dic-2016	7	REMITO COMDOC NO LLEGA A DESTINO

	ENVIA DE NUEVO FISCALIZ. A JURIDICO CHILEC	24-ago-2017	255	255 DS DESPUES VUELVEN A MANDAR DESDE 10 MTS DE DISTANCIA?
	fecha corte auditoria	16-sep-2019	753	DEMORA EXCESIVA ...

RECOMENDACIÓN

Debe establecerse un control de seguimiento de los expedientes por plazos y contenido, con el fin que no se produzcan estas situaciones.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 17	EXPTES ELECTRONICOS
--------------------------	----------------------------

En los requerimientos previos se solicitó detallar los expedientes electrónicos pendientes en el BUZON DE TAREAS del profesional a cargo deL área jurídica. SE OBSERVA: que si bien se proporcionó una planilla excel elaborada con parte de los datos antes requeridos, la misma no se pudo corroborar con el Sistema de Gestión GDE ya que durante toda la semana que se realizó la auditoría en la Subdelegación no estuvo presente el abogado, que posee la clave, por enfermedad. Se solicita, con el fin de cumplir tareas programadas para esta auditoría, enviar un archivo sin ninguna modificación como lo presenta el sistema GDE cuando se solicita "Exporta el resultado y genera un archivo excel" en el BUZON DE TAREAS del abogado Rafalel Ocampo.

RECOMENDACIÓN

Enviar el archivo solicitado.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 18	EXPEDIENTES ELECTRONICOS (EE) CON DEMORA
--------------------------	---

Se aportó un listado de 30 EE que estaban tramitando en el área jurídica suscripto por el abogado R. Ocampo, cabe aclarar que no se pudo verificar si esta es la lista completa del buzón del profesional a cargo, debido a lo señalado en otro hallazgo, por ausencia del mismo por enfermedad durante toda la semana. SE OBSERVA: analizado el listado provisto en la fecha informada como su última modificación existen 5 expedientes que están fuera de término para su tramitación que son los siguientes :

- EX-2018-41066488- -APN -SC#INV (la fecha de ultima modificación en el listado aportado dice 16-9-2019 y segun el GDE es 28-11-18),
- EX-2017-27625401- -APN-DLR#INV
- EX-2018-28283897- -APN-DLR#INV,
- EX-2018-19975058- -APN-DLR#INV,
- EX-2017-18117279- -APN-SC#INV

RECOMENDACIÓN

Debe establecerse un control de seguimiento de los expedientes por plazos y contenido, con el fin que no se produzcan estas situaciones.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 19	ANALISIS DE EXPEDIENTES -EX-2017-24057190- -APN-SC#INV
--------------------------	---

Analizado el EX-2017-24057190- -APN-SC#INV siguiendo la secuencia a través del Orden de las actuaciones

- 07-01-19 se da vista en los términos del art. 27 de la ley 14.878.
- 04-07-19 **178 días** despues de la vista anterior se remite a Jurídico el EE con la vista ampliamente vencida.
- 10-07-19 el abogado dictamina que debe realizarse nueva vista, no aclara porque debe hacerse esta nueva vista. En la misma fecha se realiza la vista electrónica.
- 12-07-19 el inscripto presenta solicitud de adhesión el Reconocimiento Voluntario de infracciones de la Resol 33/2014 **sin el informe del abogado**, con el monto de la multa. que debería acompañar esta presentación.
- 17- 07-19 el abogado dictamina sobre la multa que corresponde (\$9099.48) a la falta imputada e informa también el 50% de la misma (\$4.549,74). y remite para su notificación al inscripto, esta notificación no es oportuna ya que este informe debe ser presentado junto con el Reconocimiento voluntario de Resol 33/2014

- 23-07-19 Se envía de fiscalización a jurídico de nuevo la Solicitud de Reconocimiento Voluntario para su consideración y por corresponder? esto ya está tramitado anteriormente

- 25-07-19 Jurídico reitera que existe dictamen en orden 48 y devuelve a fiscalización para su notificación, que no corresponde, como lo antes mencionado (17-07-19)

- 08-08-19 manda a notificar dictamen constituidos en el domicilio del inscripto., No se entiende porque no se hizo una Notificación Electrónica.

- 13-08-19 se notifica al inscripto en su domicilio en Villa Unión La Rioja dentro de las tareas de una orden de servicio. OS 232 GF/19

- 15-08-19 se informa agrega al EE la notificación embebida y es la última actuación en el mismo.

SE OBSERVA: que la gestión de este EE ha tenido los siguientes temas objetables

- 04-07-19 **178 días** después de la primera vista se envía el EE a jurídico

- 10-07-19 el abogado dictamina nueva vista sin aclarar la causa porqué desistió la primera vista.

- 12-07-19 el inscripto presenta la solicitud de Adhesión del reconocimiento voluntario sin el informe del abogado que requiere Resol 33/2014

- 17-07-17 el abogado dictamina sobre el importe de la multa y el 50% de la misma y manda a notificar este informe. Notificar no es requerido la normativa dice que el informe del abogado que requiere Resol 33/2014 debe presentarse junto con la solicitud de adhesión reconocimiento voluntario.

- 13-08-19 Se notifica en el domicilio del inscripto, cuando existe la Notificación Electrónica, esto provoca demoras innecesarias.

- 15-08-19 última actuación en el EE que incorpora la notificación anterior.

-16-09-19 La cancelación debería haberse producido 05 días posteriores a partir de la notificación (13-08-19), a la fecha de esta Auditoría no se ha producido el pago de la multa reducida y por esta razón Reconocimiento Voluntario Res 33/2014 está incumplido. Debería haber dictamen y disposición condenatoria por el 100% de la multa (\$9.099,48).

RECOMENDACIÓN

Debe establecerse un control de seguimiento de los expedientes por plazos y contenido, con el fin que no se produzcan estas situaciones.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 20	DICTAMENES fuera del GDE
--------------------------	---------------------------------

SE OBSERVA: que cuando se tramita un expediente en papel (no digitalizado) se realizan e incorporan actos administrativos sin utilizar en su generación el sistema GDE que el Organismo (siguiendo la normativa de la APN) tiene implementado como sistema de elaboración y registro de actos administrativos. Ejemplo Expte S93-00105-2017 fs 41

RECOMENDACIÓN

Se debe gestionar a través del GDE.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 21	EX-2018-36505092- -APN-SC#INV JOSE GONZALEZ P73673
--------------------------	---

Analizado el expediente EX-2018-36505092- -APN-SC#INV, a continuación se señalan algunas actuaciones que generan la observación.

- 27-11-18 el abogado R. Ocampo dictamina que no existe mérito para la instrucción sumarial debida a la reclasificación de los análisis INV.CH 1613758/59 como VINO GENUINO, por lo tanto corresponde cerrar etapa analítica y dar de baja las muestras extraídas y dar de baja toda muestra vinculada con este expediente.

- 28-11-19 baja de muestras 513-007-2018 se dan de baja las muestras relacionadas con los análisis antes mencionadas y dos muestras más.

- 03-12-18 se notifica al inscripto P73673 en su Bodega, a través de inspectores Carletto y Barros, que los análisis INV.CH 1613758/59 se mantiene su Clasificación como producto no genuino- manipulado.

-01-03-19 88 días después fiscalización envía notificación anterior a jurídico

- 18-03-19 jurídico ordena conferir vista del art 27 ley 14878

- 10-04-19 ingresa a jurídico la defensa planteada por el abogado del inscripto P736373. Última actuación en el expte.

SE OBSERVA y solicita aclaraciones del área jurídica (sin perjuicio de las temas observados al área de fiscalización, laboratorio y jefatura) de las siguientes actuaciones

- 27-11-18 Se ordenó la baja de muestras de los análisis INV.CH 1613758/59 que no estaban reclasificadas como VINO GENUINO.

- 18-03-19 Se ordena vista del art. 27 ley 14878 sobre los análisis INV.CH 1613758/59, antes mencionados, pero ahora clasificados como Producto No Genuino-Manipulado

- 10-04-19 Jurídico ha recibido la respuesta del abogado en representación del inscripto P73673 y a la fecha de esta observación (184 ds. después) no se ha realizado ninguna actuación en este expediente.

RECOMENDACIÓN

Debe establecerse un control de seguimiento de los expedientes por plazos y contenido, con el fin que no se produzcan estas situaciones.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

CONCLUSIONES:

División Fiscalización: Hay una importante falta de coordinación entre las áreas que integran la Subdelegación, por lo que se afectan los trabajos en conjunto, provocando que los resultados no sean los correctos, debido a una gestión defectuosa.

Se produce una repetición de observaciones entre la auditoría anterior (2017) y la actual (2019), producto de no corregir los errores señalados en la forma de trabajar. Al revisar algunos expedientes tramitados en el período auditado, se ven demoras en su desarrollo y confusión entre las áreas. Por todo ello se considera que la labor desarrollada no logra un nivel aceptable.

Área Laboratorio: Se puede ver orden y distribución en las funciones y tareas del laboratorio. Las observaciones son mas de orden administrativo que de funcionalidad del mismo (coordinación con los otros sectores). Los resultados analíticos son consistentes, ya que no se ven repetidos casos de cambio de estado de los análisis realizados y escasa cantidad de muestras archivadas en el sector muestras.

Área Administración: se considera que denota mejoría a nivel de prestaciones en general respecto a auditorías anteriores, algunos de los hallazgos formulados ya se encuentran regularizados. Quedarán pendientes DOS (2) observaciones en estado "Con Acción Correctiva Informada" hasta que se encaren las acciones correctivas para tal fin; y DOS (2) "Sin Acción Correctiva Informada" hasta que pueda obtenerse respuestas del Jefe de la Subdelegación.

Área Asuntos Jurídicos: se han realizado revisiones de cumplimiento de plazos, condiciones y otros temas relacionados a la normativa pertinente, sin evaluar el contenido jurídico de los actos ya que esta UAI no tiene un abogado auditor. Respecto a las observaciones de este informe algunas son reiteraciones de hallazgos del informe 2017 y no se han regularizado. Es importante señalar que las excesivas demoras en tramitar las actuaciones fuera de los plazos normados y otros hallazgos, muestran debilidades en la gestión interna y ante los inscriptos. Por lo señalado el área de la Subdelegación no alcanza un nivel aceptable en el cumplimiento de sus funciones
